



Serie documental: Expedientes para la tramitación de contrato de servicios.

Nº Expediente: 16902/2024

Tipo documental: Informe.

Fecha del documento: Fecha firma electrónica.

Asunto: Apertura del sobre proposición y medidas del artículo 159.4, letra f) de la Ley de Contratos del Sector Público Expte: A4SS-245/2024 "Servicio de dirección, comunicación y edición de ponencias del VI Congreso Nacional del Agua"

Destinatario:

INFORME: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el asunto de que se trata, por el funcionario que suscribe se informa:

1. Mediante la realización de las operaciones pertinentes en el sistema informático de la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procede a la apertura del sobre de proposición de los licitadores que han concurrido a la licitación electrónica del procedimiento abierto simplificado con la tramitación especial del apartado 6 del artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público convocado para la adjudicación del contrato A4SS-245/2024 "Servicio de dirección, comunicación y edición de ponencias del VI Congreso Nacional del Agua", con el siguiente resultado:

Licitador ATAMA ESTRATEGIA RESPONSABLE, SL

Oferta un precio total por importe de 27.551,70 euros y restantes condiciones de su oferta contractual.

2. Tras la apertura de los sobres, se realizan las actuaciones señaladas en el artículo 159.4, letra f), de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.1 Declaración relativa al cumplimiento de los requerimientos del pliego de cláusulas administrativas particulares en las ofertas de los licitadores, para la adopción de la medida prevista en el artículo 159.4, letra f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, de exclusión de las que no los cumplan:

2.1.1 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación favorable, cuyas ofertas resultan admitidas:

- ATAMA ESTRATEGIA RESPONSABLE, SL

2.1.2 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación



desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan admitidas provisionalmente.

Ninguno.

La provisionalidad acordada en la admisión de las ofertas, al aplicar en el procedimiento abierto simplificado las medidas del artículo 159.4, f), párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, conlleva la participación de aquéllas en el proceso de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad del artículo 149.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el de valoración de las ofertas sobre los criterios de adjudicación establecidos, obtención de la valoración que se les atribuya, participar en la clasificación de mejor oferta que se apruebe, e incluso, de resultar primera de orden en ésta, recaer a favor de su licitador la propuesta de adjudicación del contrato, pero éstos deberán subsanar adecuadamente los defectos u omisiones advertidos en la calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuyo cumplimiento no se pueda comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, regulado en la cláusula 6, apartado 10.10.1 del pliego de las administrativas particulares rector de la contratación, con los efectos establecidos en el 10.10.6, en el caso de falta de cumplimentación adecuada.

2.1.3 Licitadores sobre los que se emite pronunciamiento de calificación desfavorable, por los motivos de incumplimiento que se expresan, cuyas ofertas resultan inadmitidas.

Ninguno.

2.2. Identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, según lo establecido en los artículos 149.2 y 159.4, letra f), párrafo segundo, punto 4º, de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante la aplicación de los parámetros objetivos señalados en la cláusula 6 del pliego de las administrativas particulares, y de la medida prevista en el apartado 3 del primer artículo indicado, si concurren empresas pertenecientes a un mismo grupo, ya lo hagan a título individual o en unión temporal con otra u otras empresas ajenas al grupo, en cuanto a que, para la aplicación del régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, se tomará únicamente la más baja de entre las del mismo grupo.

2.2.1 Aplicación de la medida del artículo 149.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para situaciones de eventual concurrencia en la licitación de empresas pertenecientes al mismo grupo:

Según las declaraciones formuladas por los licitadores admitidos, no se produce ninguna situación de concurrencia de empresas pertenecientes a un mismo grupo en la presente licitación.

2.3. Resultados:



1. Parámetros a aplicar: los establecidos en la cláusula 6, apartado 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

2. Medida del artículo 149, apartado 3, de la Ley de Contratos del Sector Público:

No se da en la presente licitación ningún caso de concurrencia de varias empresas pertenecientes a un mismo grupo.

3. Resultados:

3.1. Porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación:

8,00 por 100.

4. Declaración de licitadores de oferta incurso en presunción de anormalidad:

No incurre el único licitador.

2.4. Aprobar la siguiente valoración de las ofertas a la licitación convocada para la adjudicación del contrato A4SS-245/2024 "Servicio de dirección, comunicación y edición de ponencias del VI Congreso Nacional del Agua", en relación a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática:

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

LICITADORES	CRITERIOS A			TOTAL
	a.1	a.2	a.3	
ATAMA ESTRATEGIA RESPONSABLE, SL	48,00	30,00	10,00	88,00
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: 100 PUNTOS				
a.1. Menor precio. Hasta 48 puntos.				
a.2. Mayor experiencia personal adscrito al contrato (Art. 145.2.2º LCSP). Hasta 30 puntos.				
a.3. Conocimientos científico-técnicos en la temática agua y recursos hídricos del personal adscrito al contrato (Art. 145.2.2º LCSP). Hasta 22 puntos.				

2.5. Aprobar la clasificación de las proposiciones formuladas por los licitadores al procedimiento convocado para la adjudicación del contrato A4SS-245/2024 "Servicio de dirección, comunicación y edición de ponencias del VI Congreso Nacional del Agua", por orden decreciente de mejor oferta por la mayor puntuación total asignada en la valoración del conjunto de los criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

CLASIFICACIÓN POR ORDEN DECRECIENTE DE MEJOR OFERTA



Único	ATAMA ESTRATEGIA RESPONSABLE, SL	88,00
-------	----------------------------------	-------

3. De conformidad con lo establecido en los artículos 150.1, 159.4, f), párrafo segundo, 2º y 326.2, d) de la Ley de Contratos del Sector Público, elevar propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato A4SS-245/2024 "Servicio de dirección, comunicación y edición de ponencias del VI Congreso Nacional del Agua", a favor del licitador primero del orden por mejor puntuación de la clasificación aprobada ATAMA ESTRATEGIA RESPONSABLE, SL con CIF nº B54950001 y domicilio en Elche (Alicante), C/ Ronda Vall D´Uxo, 125 – CEEU.

4. Practicar al licitador propuesto como adjudicatario el requerimiento que prescribe el artículo 159.4, f), párrafo segundo, punto 4º, y párrafo sexto, de la Ley de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación del requerimiento presente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Estado los documentos que procedan, en función de su naturaleza, características, situación y pretensiones licitatorias, de entre los enunciados en el apartado 2.2 de la cláusula 9 del pliego de las administrativas particulares, sobre las circunstancias a las que se refieren las letras a) a la c) del apartado 1 del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, si no los hubiera aportado con anterioridad, y, si procede, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la citada Ley.

Lo que informo sin perjuicio de cualquier otra mejor opinión fundada en derecho.

Documento firmado electrónicamente
La Jefe de Servicio

